



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA: EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA IMPLANTACION, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCION EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE BARRIO ALTO Y BARRIO BAJO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda conforme a subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, donde es asignada a nuestra Entidad el refuerzo de personal cualificado.

La presente convocatoria queda supeditada a la resolución definitiva de la Línea 2 de implantación, ejecución y desarrollo del Plan local de Intervención de Zonas Desfavorecidas.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello como la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS PUESTOS

- 1.-**Denominación del puesto de trabajo:** Educador/a social
- 2.-**Número de profesionales:** - 4 (hasta 31 de agosto 2019)
 - 5 (1/09/2019-31/08/2020)
 - 5 (1/09/2020-31/08/2021)
 - 5 (1/09/2021-31/08/2022)

3.-**Categoría:** Técnico Medio (A2)

4.-**Titulación exigida:** Educación Social o acreditación mediante Habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: cd5aHkubWR

5.-Tipología contractual a utilizar: Obra y servicio para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan Local de intervención en Zonas desfavorecidas.

6.-Duración del contrato. Hasta Agosto 2019 y desde 01.09.2019 por anualidades. Finalización a 31/08/2022 según Orden 31 de Marzo de 2018

7.-Retribuciones: Según subvención y conforme a descuentos de la legislación aplicable.

8.-Funciones:

- a) Dinamizar la Población residente de las zonas desfavorecidas para su participación en el Plan.
- b) Preparar las convocatorias de reuniones a la Comisión local de Impulso.
- c) Realizar el análisis y diagnósticos de las zonas desfavorecidas, según se establece el Plan Local.
- d) identificar las actuaciones a realizar para lograr los objetivos y medidas priorizados y seleccionados en el Plan Local de Intervención.
- e) Determinar los recursos necesarios para la implantación del Plan.
- f) Determinar los sistemas de seguimiento y evaluación del plan.

Y todas aquellas relacionadas con las medidas del Plan Local de Intervención.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. . Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa

c) Estar en posesión del título de Educación Social (acreditación relativa en el punto 4 del apartado Segundo) exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) Formación en materia de desarrollo comunitario, mediación o igualdad de género, a las que se hace referencia en el artículo 23.2 de la orden de 03 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia de no competitiva dirigidas a Entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01

Zonas desfavorecidas en Andalucía. Se acreditará mediante la documentación acreditativa correspondiente expedida por la autoridad competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Educador/a Social. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

g) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados conforme a la base séptima.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

4. Para facilitar la auto evaluación por el aspirante, se adjunta Anexo II

5. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la Comisión Evaluadora de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo de las entrevistas, que en ningún caso tendrá lugar en un plazo inferior a una semana desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidente. El Sr. Ignacio Herrera Castellanos. Jefe de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Vocales: D. Juan Antonio Pérez Vega .Titulado Superior
- Vocal: Dña. Carmen Ortega Romero. Titulada Superior
- Secretaria y Asesora Técnica: Dña. Teresa Lopez-Viota Rodríguez-Sañudo. Trabajadora Social

2. 2. En la designación de los vocales, la sra. Delegada deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaria y asesora técnica mencionada en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

7.1.-Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias autenticada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo. certificados de empresa, nóminas y/o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión Evaluadora.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias autenticada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria. Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto *“Es copia fiel del original”*, suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará así de su veracidad.

Las puntuaciones correspondientes a los meritos aportados será la siguiente.

1.0 Experiencia Profesional

1.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en la administración pública en Zonas Desfavorecidas, zonas de transformación, etc. **0.10 puntos** por mes trabajado, **máximo 4.25 puntos**

1.2. Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la empresa privada en Zonas Desfavorecidas, zonas de transformación, etc. **0.05 puntos** por mes trabajado hasta un **máximo de 2 puntos**

1.3. Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la administración pública en Servicios Sociales Comunitarios **0.05 puntos** por mes trabajado, **máximo 1.5 puntos**

1.4. Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la administración pública en inserción socio laboral, otros servicios relacionados (art.36 de la Orden de 3 de mayo de 2018) **0.025 puntos** por mes trabajado, **máximo 0.75 puntos**

1.5. Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a la que se opta en las empresas privadas en inserción socio Laboral, otros servicios relacionados (art. 36 de la orden de 3 de mayo de 2018) **0.010 puntos** por mes trabajado. **Máximo 1 punto**

1.6. Experiencia profesional en servicios prestados en regimen de colaboración social. Voluntariado o becas relacionado con las áreas mencionadas en el Artículo 36 de la orden de 3 de mayo de 2018 **0.005 puntos** por mes trabajado, **máximo 0.5 puntos**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01



Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada completa.

2.0 Cursos de Formación

2.1 Master Universitario relacionados con Desarrollo Comunitario, Mediación, Igualdad de Género, Intervención en Zonas Desfavorecidas. **2 puntos**

2.2 Curso Superior Universitario relacionados con Desarrollo Comunitario, mediación, igualdad de Género, intervención en Zonas desfavorecidas. **1 punto**

2.3. Otros cursos universitarios o de la administración pública relacionados con las áreas mencionadas en el artículo 36 de la Orden de 3 de mayo de 2018 **0.10 puntos (por cada 30 horas) Hasta un máximo de 1.5 puntos**

2.4. Otros cursos relacionados con las áreas mencionadas en el artículo 36 de la Orden de 3 de mayo de 2018 **0.05 puntos (por cada 30 horas) hasta un máximo de 1.5 puntos**

3.- Otros méritos: Hasta 1 punto.

- Publicaciones o artículos individuales o en colaboración en revistas generales o especializadas relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases, **0,5 puntos** por publicación. En caso de tratarse de temática local, se valorarán con **0,01 puntos** más por publicación o artículo.

- Por impartición de curso o conferencias, **0,1 puntos por hora**. Si están relacionadas con la localidad en zonas desfavorecidas, colectivos en riesgos y/o situación de riesgo social, se valorarán con **0,01 puntos más por hora**.

4.- Por estar en posesión de **otra titulación universitaria** relacionadas con el puesto a cubrir **1 punto** por cada titulación

5.-Entrevista: Hasta 9 puntos

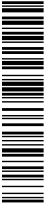
7.3.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones otorgadas en la fase de entrevista y en la fase de concurso no pudiendo exceder de **27 puntos**, que será la puntuación máxima a obtener por cada uno/a de los/as candidatos/as. El número máximo de aspirantes que pasarán a la fase de entrevista será de 10. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en la fase de entrevista. De continuar el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia, y en caso de persistir al apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Concejala Delegada de Personal a favor de los candidatos/as que mejor puntuación total hayan obtenido en el proceso selectivo. La persona con mayor puntuación entre los seleccionados podrá ser nombrado Coordinador.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01



NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación a los candidatos/as seleccionados/as, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido y de los méritos alegados.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

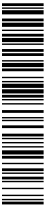
UNDÉCIMA.- INTERPRETACION DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Personal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ANEXO I

D/Dña ,
con DNI

,
Expongo: comparece y como mejor proceda en derecho,

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el ,

para la selección por concurso y con carácter temporal de la plaza de Educador/a Social del Excmo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. .

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que aporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, solicito:

Primero.- *Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de la plaza de Educador/a Social para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.*

Segundo.- *que a efectos de notificación señalo como domicilio*

En Sanlúcar de barrameda. A

Fdo.-

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.	PUNTUACION TOTAL

1. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA	TOTAL PUNTOS
<p>1.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en la administración pública en Zonas Desfavorecidas, zonas de transformación, etc. (0.10 puntos por mes trabajado, máximo 4.25 puntos).....</p> <p>Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la empresa privada en Zonas Desfavorecidas, zonas de transformación, etc. (0.05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos).....</p> <p>Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la administración pública en Servicios Sociales Comunitarios (0.05 puntos por mes trabajado, máximo 1.5 puntos).....</p> <p>Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la administración pública en inserción socio laboral, otros servicios relacionados (art.36 de la Orden de 3 de mayo de 2018) (0.025 puntos por mes trabajado , máximo 0.75 puntos).....</p> <p>Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a la que se opta en las empresas privadas en inserción socio Laboral, otros servicios relacionados (art. 36 de la orden de 3 de mayo de 2018) (0.010 puntos por mes trabajado. Máximo 1 punto).....</p> <p>Experiencia profesional en servicios prestados en régimen de colaboración social. Voluntariado o becas relacionado con las áreas mencionadas en el Artículo 36 de la orden de 3 de mayo de 2018 (0.005 puntos por mes trabajado, máximo 0.5 puntos).....</p> <p>Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada completa.</p>	
SUBTOTAL...	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01



2. CURSOS DE FORMACION

A. Master Universitario relacionados con Desarrollo Comunitario, Mediación, Igualdad de Género, Intervención en Zonas Desfavorecidas. 2 puntos.....

B. Curso Superior Universitario relacionados con Desarrollo Comunitario, mediación, igualdad de Género, intervención en Zonas desfavorecidas. 1 punto.....

C. Otros cursos universitarios o de la administración pública relacionados con las áreas mencionadas en el artículo 36 de la Orden de 3 de mayo de 2018 0.10 puntos (por cada 30 horas) Hasta un máximo de 1.5 puntos

D. Otros cursos relacionados con las áreas mencionadas en el artículo 36 de la Orden de 3 de mayo de 2018 0.05 puntos (por cada 30 horas) hasta un máximo de 1.5

.....

.....

.....

3.- Otros méritos: Hasta 1 punto.....

.....

.....

.....

- Publicaciones o artículos individuales o en colaboración en revistas generales o especializadas relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases, 0,5 puntos por publicación. En caso de tratarse de temática local, se valorarán con 0,01 puntos más por publicación o artículo.....

.....

- Por impartición de curso o conferencias, 0,1 puntos por hora. Si están relacionadas con la localidad en zonas desfavorecidas, colectivos en riesgos y/o situación de riesgo social..., se valorarán con 0,01 puntos más por hora.....

.....

.....

.....

- Por estar en posesión de otra titulación universitaria relacionadas con el puesto a cubrir 1 punto por cada titulación.....

.....

.....

SUBTOTAL...	
-------------	--

	EXPERIENCIA	
	FORMACION	
TOTAL.....		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	07-03-2019 14:28:01